

DEFENSORÍA SOCIO AMBIENTAL



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS



SUPERVISIÓN SOBRE EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LA
DECLARACIÓN UNIDOS POR LA JUSTICIA AMBIENTAL

Guatemala, septiembre de 2021

📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A
☎ (502) 2424 1717
✉ pdh@pdh.org.gt
🌐 www.pdh.org.gt



Denuncias al:

📞 1555

📱 @PDHgt



I. ANTECEDENTES

Con fecha 8 de octubre de 2019 el Ministerio Público firmó la Declaración Unidos por la Justicia Ambiental con las instituciones siguientes:

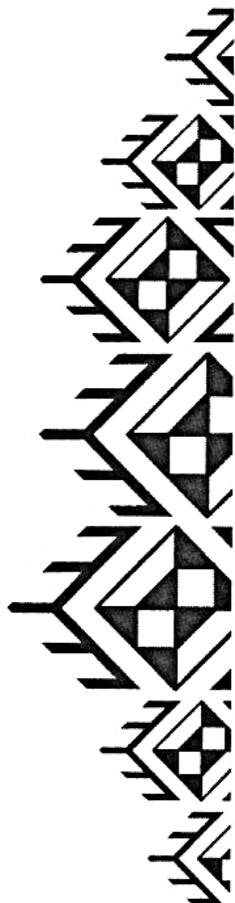
1. Organismo Judicial.
2. Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Ministerio de la Defensa Nacional.
4. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
5. Ministerio de Energía y Minas.
6. Ministerio de Cultura y Deportes.
7. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.
8. Policía Nacional Civil.
9. Procuraduría General de la Nación.
10. Instituto Guatemalteco de Turismo.
11. Instituto Nacional de Bosques.
12. Consejo Nacional de Áreas Protegidas.
13. Coordinadora Técnica de Proyectos Transversales Wildlife Conservation Society.
14. Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-
15. Fundación Defensores de la Naturaleza
16. Fundación para el Ecodesarrollo y la Conservación –FUNDAECO-
17. Asociación Balam.
18. CALMELAC, Fundación para el Desarrollo Integral del hombre y su entorno.
19. Foro de Justicia Ambiental de Petén.
20. Asociación de Comunidades Forestales de Petén.

En la parte considerativa de dicha Declaración se establece que las instituciones firmantes están comprometido a cumplir la Constitución Política de la República de Guatemala en los deberes fundamentales del Estado para garantizar la vida, salud, seguridad, libertad, cultura y el desarrollo integral de las personas.

Que Guatemala ha suscrito y ratificado instrumentos internacionales en materia ambiental, en los que reconoce la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio.

Que es de interés nacional la protección del medio ambiente ante amenazas de contaminación, uso desmedido y desvío de ríos y otros afluentes que perjudican la vida humana, la flora y fauna del país; así como el contrabando del patrimonio cultural del país.

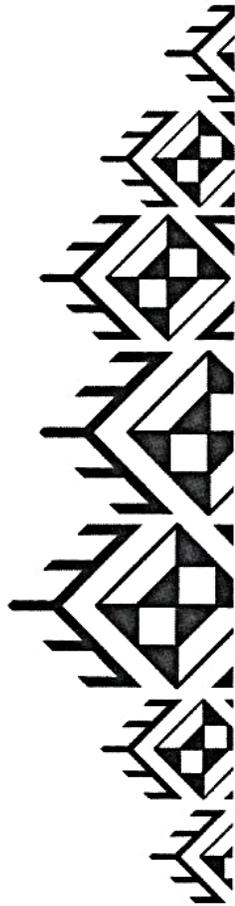
Que basados en el principio que el interés común prevalece sobre el particular, cada una de las instituciones públicas debe cumplir con sus funciones para garantizar el derecho humano



a gozar de un ambiente sano y ecológicamente sustentable, que no debe ser violentado en provecho de estructuras delictivas ni intereses particulares.

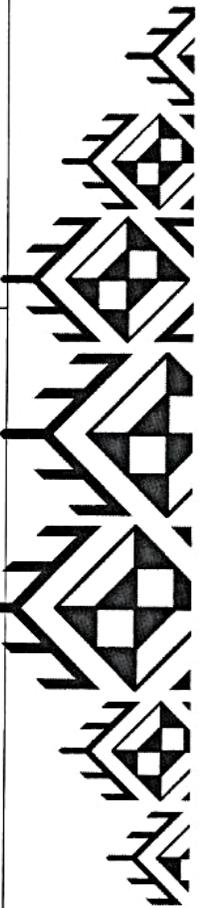
En virtud de lo cual, Acuerdan:

1. Defender dentro del ámbito de su competencia, el patrimonio natural y cultural de los guatemaltecos, enfrentar las amenazas persistentes en las áreas protegidas del país, y abordar el impacto ambiental y social en el contexto actual como un asunto urgente de interés público y de seguridad nacional.
2. Fortalecer la institucionalidad socio-ambiental mediante la mejora substancial en sus niveles organizacionales de forma que garanticen capacidad, idoneidad y probidad en el servicio público. Este fortalecimiento se priorizará en aquellas dependencias que tengan bajo su cargo la administración de áreas protegidas estatales.
3. Desarrollar alianzas y esfuerzos orientados a recuperar la gobernabilidad y el control de las áreas protegidas a nivel nacional, en cumplimiento de los fines y competencias institucionales legalmente establecidas.
4. Fortalecer la justicia ambiental a través de unidades y personal técnico y operativo especializado, designado y capacitado para la debida protección del ambiente como bien jurídico tutelado, respetando la especialidad asignada y gestionando los recursos financieros para asegurar la capacidad operativa de cada una de las instituciones, según su competencia.
5. Dar continuidad a la Mesa de Alto Nivel integrada por los firmantes por tiempo indefinido, garantizando la representación y participación institucional a través de sus máximas autoridades o a la persona que se designe para el efecto, con el objetivo de elaborar planes de acción interinstitucional, impulsar la gestión por resultados, evaluar el desempeño, tomar decisiones y monitorear resultados medibles. Los integrantes de la mesa se reunirán por lo menos cada dos meses.
6. La mesa de alto nivel designará la integración de las comisiones técnicas ambientales por temas y/o territorios priorizados, que serán responsables de proponer, ejecutar y monitorear planes de acción, en el marco de la Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala y de la Política Nacional de Prevención y Combate de la Defraudación y el Contrabando Aduanero. Para el efecto los integrantes de la Mesa de alto nivel deberán designar un delegado titular y un suplente por cada comisión técnica en la cual participen de acuerdo a sus competencias institucionales.
7. Dar participación en la Mesa de alto nivel y comisiones técnicas ambientales en calidad de invitado a organizaciones de la sociedad civil para que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y acciones priorizadas.
8. Dar seguimiento a las acciones de la Mesa de alto nivel definidas en la Declaración, las cuales podrán extenderse a territorios fuera de las áreas protegidas.



II. MARCO NORMATIVO

<p>Constitución Política de la República de Guatemala</p>	<p>Art. 97. Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.</p>
<p>Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos</p>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala.</p> <p>Art. 274. Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar a la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la Comisión de Derechos Humanos.</p> <p>Art. 275. Atribuciones del Procurador de los Derechos Humanos. El Procurador de los Derechos Humanos tiene las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos. b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas. c) Investigar toda clase de denuncias que le



	<p>sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> d) Recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación de un comportamiento administrativo objetado; e) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; f) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; g) Las otras funciones y atribuciones que le asigne la ley. <p>Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.</p> <p>Art.14. Otras Atribuciones: corresponde también al Procurador:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover y coordinar con las dependencias responsables, para que en los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza, oficiales y privados, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, que deberá ser impartida en los horarios regulares y a todos los niveles educativos.
<p>Competencias de la Institución objeto de la Supervisión</p>	<p>Constitución Política de la República de Guatemala</p> <p>Art. 251 Ministerio Público. El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica.</p> <p>El jefe del Ministerio Público será el Fiscal General de la República y le corresponde el ejercicio de la acción pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado</p>



por el Presidente de la República de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los Decanos de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades del país, el Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Presidente del Tribunal de Honor de dicho colegio.

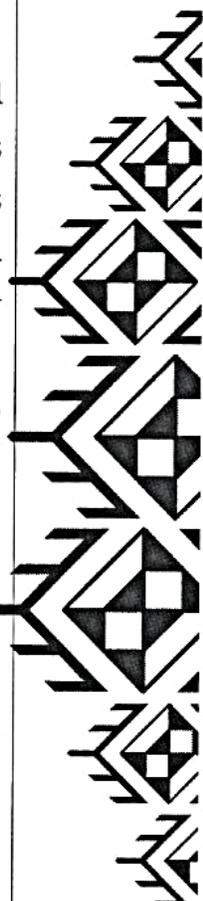
El Fiscal General durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. El Presidente de la República podrá removerlo por causa justificada, debidamente establecida.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala.

Art. 1 Definición. El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además vela por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.

Art. 2 Funciones. Son funciones del Ministerio Público, sin perjuicio de las que le atribuye otras leyes, las siguientes:

1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República y los tratados y convenios



internacionales.

2. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
3. Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos,
4. Preservar el Estado de derechos y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.

Art. 3. Autonomía: El Ministerio Público actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en la ley. Anualmente tendrá una partida en el Presupuesto General de la Nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.

Art. 27. Fiscales de Sección. Los fiscales de sección serán los jefes del Ministerio Público en las diferentes secciones que les fueren encomendadas y los responsables del buen funcionamiento de la institución en los asuntos de su competencia. Tendrán a su cargo el ejercicio de las atribuciones que la ley asigna a la sección a su cargo, actuarán por sí mismos o por intermedio de los agentes fiscales o auxiliares fiscales, salvo cuando el Fiscal General de la República asuma directamente esa función o la encomienden a otro fiscal, conjunta o separadamente.

Art. 30. Organización. Estarán a cargo de un fiscal de sección, las siguientes: ...4) Fiscalía de delitos contra el ambiente: tendrá a su cargo la investigación y el ejercicio de la acción penal en

todos aquellos delitos cuyo bien jurídico tutelado sea el medio ambiente.

Las fiscalías de sección serán competentes para atender, en todo el territorio nacional, los casos que les corresponden de acuerdo a lo establecido en esta Ley.

Derechos Humanos Relacionados (norma, tratado, convenio (con su decreto) y los artículos relacionados

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –DESCA- se contempla el derecho a un ambiente sano como el derecho a la vida, la salud, bienestar y una calidad de vida adecuada; los cuales deben de relacionarse a partir del acceso, uso y disfrute enfocados siempre a la conservación y protección contra la degradación ambiental y la utilización racional y sostenible de los recursos naturales por parte de todos. Este Pacto en su artículo 1 numeral 2 consigna: "...que para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales".

El principio 1 y 2 de la **Declaración Estocolmo** expresa que el hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. Y que los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Los principios 13 y 15 de la **Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo** indica que los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que incluyan la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de contaminación y otros daños ambientales cooperando para la elaboración de nuevas leyes internacionales sobre responsabilidad e indemnización por los efectos adversos de los daños ambientales causados por las actividades realizadas dentro de su jurisdicción; debiendo aplicar ampliamente el *criterio de precaución* conforme a sus capacidades.

La Declaración del Milenio en su numeral romano V **Derechos Humanos, democracia y buen gobierno**; "24. No escatimaremos esfuerzo alguno por promover la democracia y fortalecer el imperio del derecho y el respeto a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales internacionalmente reconocidos, incluido el derecho al desarrollo, 25. Decidimos, por tanto: Respetar y hacer valer plenamente la Declaración Universal de Derechos Humanos; Esforzarnos por lograr la plena protección y promoción de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas en todos nuestros países; Aumentar en todos nuestros países la capacidad de aplicar los principios y las prácticas de la



democracia y del respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías”.

La **Declaración de Johannesburgo** en su numeral 5 establece que los Estados asumen su responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental como pilares fundamentales y sinérgicos del desarrollo sostenible.

En su numeral 13 indica que el medio ambiente mundial sigue deteriorándose y se continúa con la pérdida de la biodiversidad, siguen agotándose las poblaciones de peces, la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles, ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio del clima, los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en cuanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna.

El numeral 16 establece que los Estados reconocen que el desarrollo sostenible exige una perspectiva a largo plazo y una amplia participación en la formulación de políticas, la adopción de decisiones y la ejecución de actividades a todos los niveles.

Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático recuerda que los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades que se realicen dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daño al medio ambiente de otros Estados ni de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Los Estados reconocen que deberían de promulgar leyes ambientales eficaces, que las normas, los objetivos de gestión y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican, y que las normas aplicadas por algunos países pueden ser inadecuadas y representar un costo económico y social injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

III. OBJETIVOS

a. General

Establecer el grado de cumplimiento del Pacto por la Justicia Ambiental y su plan de acción e implementación.



📍 12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

☎ (502) 2424 1717

✉ pdh@pdh.org.gt

🌐 www.pdh.org.gt



Denuncias al:

 **1555**

     @PDHgt

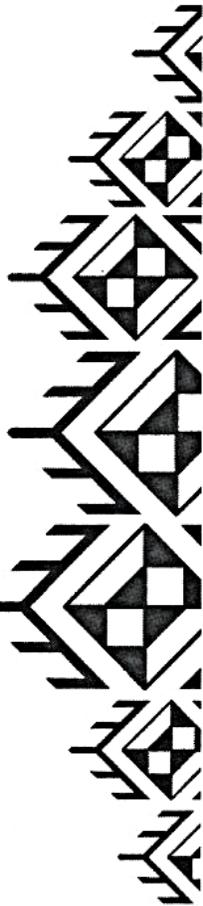
1. Establecer el avance del cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la Declaración Unidos por la Justicia Ambiental.
2. Establecer la existencia del plan de acción o su grado de implementación.
3. Identificar los informes remitidos por las instituciones firmantes del pacto y forma de establecer el mecanismo para registrar el grado de cumplimiento de sus obligaciones.

IV. HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

HALLAZGO	CONCLUSIÓN	RECOMENDACIÓN
El Ministerio Público indica que no son responsables de la ejecución de la línea relacionada a Fortalecer la presencia institucional en áreas fronterizas.	El Ministerio Público no figura como responsable primario o secundario de la ejecución de la línea 1 de la Declaración, en cuanto al fortalecer la presencia interinstitucional en áreas fronterizas e indica que son las instituciones responsables quienes son las encargadas de hacerlo.	Considerar promover acciones de coordinación interinstitucional con las instituciones responsables y firmantes de la Declaración Unidos por la Justicia Ambiental, para desarrollar y cumplir con lo establecido en el plan, específicamente lo contenido de la línea 1 relacionado a que se refiere a fortalecer la presencia interinstitucional en áreas fronterizas y con ello dar cumplimiento a los indicadores de dicho plan y cumplir con el objetivo de obtener elementos para facilitación de la persecución penal que garantice a los habitantes del país el pleno goce del derecho humano a un ambiente sano.
El Ministerio Público indica que tienen el compromiso de velar por la persecución penal a través de la realización de	En cuanto a las acciones realizadas por el Ministerio Público para dar cumplimiento a la línea 2 del	Considerar promover las coordinaciones necesarias a través de la mesa de alto nivel que se constituyó en la Declaración, para

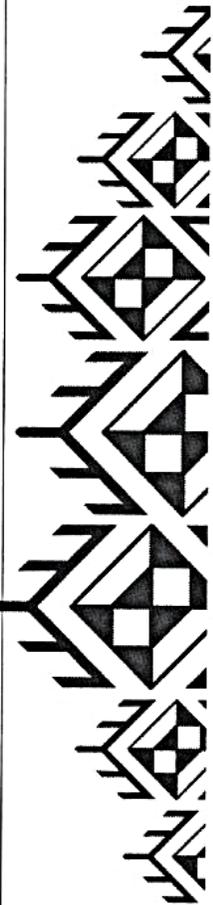


<p>investigaciones a través de diligencias fiscales y judiciales para esclarecer hechos delictivos.</p>	<p>plan relacionado al Fortalecimiento en la aplicación de la Justicia Ambiental indican que realizan diligencias fiscales y judiciales y el juzgamiento de los mismos; salvaguardando y protegiendo las áreas protegidas.</p>	<p>conocer el avance y cumplimiento por parte de las instituciones responsables del cumplimiento de la Línea 2: Fortalecimiento de la Justicia Ambiental, con el objetivo de asegurar que todos los guatemaltecos tengan acceso a la Justicia Ambiental y con ello garantizar el pleno goce del derecho humano a un ambiente sano.</p>
<p>El Ministerio Público realiza de forma coordinada acciones tendientes al fortalecimiento de áreas protegidas priorizadas; indicando que son otras instituciones las encargadas de realizarlo.</p>	<p>Las áreas protegidas priorizadas que se encuentran definidas dentro de la Declaración son: Parque Nacional Laguna del Tigre, Reserva de la Biósfera Maya, Reserva de Biosfera Sierra de las Minas, Parque Nacional Sierra del Lacandón, Refugio de Vida Silvestre, Punta de Manabique; y según el plan es la División de Protección a la Naturaleza, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de la Defensa Nacional, Instituto Nacional de Bosques y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres quienes son las encargadas de dar cumplimiento a la Línea 3 del plan relacionada</p>	<p>Considerar promover las coordinaciones bajo la mesa de alto nivel con la División de Protección a la Naturaleza, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de la Defensa Nacional, Instituto Nacional de Bosques y la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres para conocer el avance y acciones realizadas para dar cumplimiento a la Línea 3 del plan de la Declaración, relacionada al Fortalecimiento de Áreas Protegidas Priorizadas e ir analizando y consolidando los avances y planes pilotos que se hayan podido ejecutar; y ampliar estas acciones a áreas no protegidas, con el objeto de proteger el medio ambiente de todo el país y con ello garantizar el pleno goce de derechos humanos</p>





	al Fortalecimiento de Áreas Priorizadas.	como la salud, alimentación, agua y ambiente sano de toda la población guatemalteca.
Con relación a contrarrestar la ingobernabilidad por crimen organizado y delitos conexos el Ministerio Público indica que cada una de las instituciones responsables actúan de conformidad con las normas y leyes de acuerdo a su mandato; y trabajan de manera coordinada; pero la mesa en su totalidad no se ha reunido, no obstante a través de la Fiscalía de Delitos contra el Ambiente se han liderado reuniones con instituciones y fiscalías.	El Ministerio Público, Ministerio de la Defensa Nacional, Organismo Judicial, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Gobernación e integrantes de la Mesa de Alto Nivel son los responsables del cumplimiento de la línea 4 del plan de la Declaración relacionada a Contrarrestar Ingovernabilidad por crimen organizado y delitos conexos pero aún no han tenido ninguna reunión en la mesa en su totalidad, únicamente se han hecho algunas reuniones, tales como: inspección de lugares y destrucción de pistas clandestinas de aterrizaje en el departamento de Petén.	Considerar promover las coordinaciones bajo la mesa de alto nivel con Ministerio de la Defensa Nacional, Organismo Judicial, Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Ministerio de Agricultura y Alimentación, Ministerio de Gobernación e integrantes de la Mesa para realizar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los indicadores y resultados contenidos en el plan de la Declaración relacionados a desarrollar y ejecutar la línea 4 Contrarrestar ingovernabilidad por crimen organizado y delitos conexos, y con ello garantizar el pleno goce del derecho humano a todos los guatemaltecos y acabar con este flagelo que tanto daño le hace a nuestro medio ambiente.
El Ministerio Público no realiza ninguna acción relacionada con sensibilización y concientización que se encuentran contenidas en el Plan, son las instituciones que forman la mesa de alto nivel de la Declaración quienes son las responsables; no obstante han	Con relación a la sensibilización y concientización indican que el Ministerio Público no es el ente encargado de esta actividad según la Declaración, sino que es una actividad que le	Considerar promover la coordinación con todas las instituciones que integran la mesa de alto nivel de la Declaración todas las acciones que sean necesarias para desarrollar e implementar los indicadores de la Línea 5 relacionada a la



<p>realizado una campaña denominada "Piensa Verde" la cual gestionan y piensan realizarla a lo interno de la institución a través de medios impresos.</p>	<p>corresponde al Instituto Guatemalteco de Turismo.</p>	<p>Sensibilización y Concientización a través de campañas de prevención de delitos ambientales, promover la protección y conservación del ambiente de acuerdo al contenido en el plan y con ello dar a conocer el contenido de la Declaración, el plan, sus líneas de acción, sus lineamientos y los resultados, con el objetivo de darlos a conocer y que cada una de las instituciones desde su competencia pueda desarrollarlas, ejecutarlas, implementarlas y difundirlas.</p>
<p>No se ha realizado reuniones mensuales de la mesa de alto nivel que permitan medir el avance, cumplimiento o evaluación de las líneas de acción del plan derivado de las circunstancias sanitarias del país; de igual forma no se han conformado comisiones técnicas para dar seguimiento al plan de acción.</p>	<p>Derivado de la situación sanitaria del país no se han realizado reuniones de la mesa de alto nivel, no se ha reunido en su totalidad desde la firma de la Declaración y tampoco cuentan con un monitoreo y evaluación del impacto de las acciones ejecutadas en la Declaración Unidos por la Justicia Ambiental.</p>	<p>Que por medio del Ministerio Público que fue la entidad quien dirigió y propició la firma de la Declaración Unidos por la Justicia Ambiental realice los esfuerzos necesarios no sólo para dar cumplimiento a la línea 6 relacionada al Monitoreo y evaluación del impacto de las acciones ejecutadas dentro de la Declaración; sino para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones firmantes de la misma y de acuerdo a las circunstancias sanitarias del país se busquen mecanismos alternos de coordinación interinstitucional para ir midiendo el avance y cumplimiento de la misma.</p>

